

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	20/08/2025 08:17	Fecha/hora resolución	20/08/2025 08:20
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001636
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2025LE-000007-0010800001	Nombre Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción del procedimiento	Diagnóstico de la base de datos de la Dirección de Agua		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000930 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	13/08/2025 02:30	William Bonilla Madriz	GOBERNACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

## 3. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

### Recurso 8122025000000930 - GOBERNACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA

#### I. HECHO PROBADO:

No resultó necesario la indicación de hechos probados, siendo que no se contaba con hechos controvertidos dentro del conocimiento del recurso.

#### II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

**a) Competencia de la Contraloría General de la República.** Resulta necesario referirse a la competencia que tiene la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto por el apelante de frente a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP). En este sentido, debe indicarse que el 1 de diciembre de 2022 entró en vigencia la LGCP, por lo que debe determinarse el régimen recursivo aplicable al caso en estudio; lo anterior por cuanto de conformidad con el párrafo primero del artículo 97 de la LGCP y 259 del RLGCP, la Contraloría General conocerá únicamente los recursos de apelación interpuestos contra el acto final de las licitaciones mayores. De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del RLGCP, establece que un recurso de apelación será rechazado por inadmisibles, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano."

En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el Ministerio de Ambiente y Energía promovió la licitación menor número 2025LE-000007-0010800001 (Diagnóstico de la base de datos de la Dirección de Agua) (ver en SICOP: Expediente/[2025LE-000007-0010800001 [Versión Actual]/[ 1. Información general ]/ Tipo de procedimiento: LICITACIÓN MENOR).

En relación al procedimiento la empresa GOBERNACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA presentó su oferta (ver en SICOP: Expediente/[3. Apertura de ofertas]). Resultado de la apertura, se constata que la adjudicación recayó sobre la empresa GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA(ver en SICOP: Expediente/[4. Información del acto final]/Acto Final).

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, habiéndose acreditado en el presente caso que la Administración llevó a cabo un procedimiento de licitación menor, se está ante una modalidad de contratación pública distinta al proceso de licitación mayor. En este último supuesto, la competencia para conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos corresponde a la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, se concluye que **este órgano contralor carece de competencia** para conocer el asunto en cuestión. Así las cosas, procede **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso presentados por la empresa GOBERNACION DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	20/08/2025 08:20	<b>Vigencia certificado</b>	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
<b>DN Certificado</b>	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	25/08/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01552-2025	<b>Fecha notificación</b>	20/08/2025 08:20